SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes, informando al señor juez, que la beneficiaria de la obligación alimentaria, alcanzo la mayoría de edad en el mes de diciembre pasado.
Buga, 20 febrero 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 087

Rad. 2022-00233-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora PAOLA ANDREA VALENCIA RESTREPO en representación de su hija Valentina Viafara Valencia, en contra del señor RONALD HERNEY VIAFARA SUAREZ, observa el despacho que la beneficiaria de la obligación alimentaria, la joven Valentina, alcanzó la mayoría de edad, el día 28 de diciembre de 2004, sin que pudiera continuar siendo representada por su progenitora, por lo que antes de continuar con el trámite del asunto, habrá de requerir a la joven VALENTINA, para que proceda a ratificar como apoderada judicial a la designada por su progenitora o designar un nuevo apoderado judicial que la continúe representando en este proceso, a quien se le concede el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

Requerir a la joven VALENTINA VIAFARA VALENCIA, a través de su progenitora, para que en el término de cinco (5) días, se sirva ratificar como su apoderada judicial a la designada por su progenitora o se sirva designar nuevo apoderado judicial, para que la continúe representando en este proceso Ejecutivo de alimentos, en contra de su progenitor.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 037,

HOY 23 FEBRERO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c139f11f3dfa147a0a037f5b3b52bf43ff265f471582ef1b011d2dcffc413e31**

Documento generado en 22/02/2023 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica